Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	*VERBAL*
DEMANDANTE	*CARLOS ARTURO GONZALEZ MARTINEZ*
DEMANDADO	*JASBLEIDY JULIETH QUIROGA*
RADICACION	*150013153002-2022-00263- 00*
INSTANCIA	*PRIMERA*

Tunja, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR la respuesta dada por la DIAN.

Respuesta:

De manera atenta nos permitimos remitir copia de la respuesta dada previamente mediante correo electrónico enviado al buzón j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con radicado de salida N° 020S2024000826 del 21/02/2024.

Se aclara que esta documentación también fue enviada a través del aplicativo Dynamics 360 (desde el buzón comunicaciones@dian.gov.co)mediante oficios 120201257-0024 del 21/02/2024 y 1-32-257-497-000540 del 28/02/2024 como respuesta a los radicados DIAN 020I2024000065 y 020E2024001188 del 19/02/2024 – PQSRD 2024DP000023041 y 2024DP000023170 del 19/02/2024.

DIAN

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en el cual se establece: *"(…) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. (…)"*

Se recuerda que la información entregada tiene carácter reservado en virtud del artículo 583 del Estatuto Tributario. Por tanto, como autoridades judiciales competentes, les corresponde asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,

OSCAR ALZATE IBAÑEZ
Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintinueve (29) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 012

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93c1dbb0504522a0ea657afde589de6f19ef4085fa1706388a085e1a081a5dd**
Documento generado en 26/04/2024 01:24:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica